

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 31-ene.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 186
Proceso: Ejecutivo con garantía real
Demandante: Yesid Ramos Ortiz
Demandada: Herederos Inciertos e Indeterminados de Anselmo García Ramos
Radicación: 765204003005-2017-00184-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, a través de solicitud allegada el 29 de noviembre de 2022 el apoderado judicial de la parte demandante peticiona que se ordene el pago de la obligación a nombre de la señora JESSICA FERNANDA RAMOS PERNÍA, una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que ella no obra como sujeto procesal ni mucho menos está autorizada por la parte actora para cobrar los depósitos judiciales, razón por la que, no se podrá acceder a tal pedimento.

En consecuencia, una vez en firme la presente providencia, se procederá a la entrega de los títulos judiciales ordenados en auto del 22 de noviembre de 2022 a nombre del demandante, en virtud a que no le fue conferida la facultad de cobrar al apoderado judicial, la cual debe ser expresa de acuerdo a lo señalado en el artículo 1640 del Código Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud allegada el 29 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, se procederá a la entrega de los títulos judiciales ordenados en auto del 22 de noviembre de 2022 a nombre del demandante.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14180120e5840efaaa15910e9728f86350792352f8a37feb1853400dfc9e3d**

Documento generado en 31/01/2023 03:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>